



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0596-2PO1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 934 de La Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Leobardo Alcalá Padilla.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de febrero de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de febrero de 2013.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Especificar que cuando la Junta de Conciliación y Arbitraje declare que una huelga es ilícita, en razón de que la mayoría de los huelguistas ejecuten actos violentos contra las personas o las propiedades, sólo se darán por terminadas las relaciones de trabajo de las personas a quienes se compruebe que hayan ejecutado los actos violentos.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 934.-</b> Si la Junta de Conciliación y Arbitraje declara que la huelga es ilícita, se darán por terminadas las relaciones de trabajo de los huelguistas.</p>	<p><b>Proyecto de Decreto que reforma el artículo 934 de la Ley Federal del Trabajo</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 934 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p><b>Artículo 934.</b> Si la Junta de Conciliación y Arbitraje declara que la huelga es ilícita <b>conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 445 de esta ley</b>, se darán por terminadas las relaciones de trabajo de los huelguistas <b>a quienes se compruebe que hayan ejecutado los actos violentos.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

EVG